GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC
2025-2027



GACETA UNICA.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO.

2025 – 2027

ACUERDO DELEGATORIO.

VOLUMEN XXXIV AÑO II.

OCOYOACAC, MÉXICO A 10 DE NOVIEMBRE DEL 2026.

© Ayuntamiento Constitucional de Ocoyoacac,
Estado de México, 2025-2027.
Secretaría del Ayuntamiento.
Plaza de los Insurgentes No. 1, Col Centro,
Ocoyoacac, Estado de México C.P. 52740.
Fecha de publicación: 10 de noviembre de 2026.
Impreso y hecho en Ocoyoacac, México.
Número de ejemplares: 2


GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC
"Trabajo y amor por nuestra tierra"
ENTREGA DE "
ASTA
RDE"
Canasta Verde
HACIA ARRIBA

NANCY VALDEZ RUIZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS: 128 FRACCIÓN II, III, IV Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 31 FRACCIÓN XXXVI Y 91 FRACCIÓN III Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC HAGO SABER: QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOYOACAC DIFUNDE LOS ACUERDOS DE CARÁCTER GENERAL Y ASUNTOS DE INTERÉS PÚBLICO.

GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC
2025-2027

ACUERDO DELEGATORIO

NANCY VALDEZ RUIZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 PÁRRAFOS NOVENO, DÉCIMO Y ÚLTIMO Y 123 APARTADO B, FRACCIONES XI (SIC 05-12-1960), XIII Y XIV, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 20, 46, 47, 51 Y 53 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 51 FRACCIÓN IV, 112, 117, 124 Y 128 FRACCION VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 48 FRACCIÓN IV, 49 Y 50 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 5, 6, 50, 92, 93 Y 94 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; 1.4 Y 1.6 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 11, 23 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, Y

C O N S I D E R A N D O

Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Que, el artículo 48 fracciones IV y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, indica que dentro las atribuciones del Presidente Municipal, está la de asumir la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, así como, cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; asimismo, la de actualizar sus marcos normativos de conformidad con sus atribuciones, respectivamente.

El Presidente Municipal tiene la facultad de otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros mediante oficio para la debida representación jurídica del

Municipio, Ayuntamiento y cualquier área de su gobierno, en los diferentes asuntos que se vea involucrado, producto de sus respectivas funciones.

Que en términos del artículo 80 numeral 5 del Bando Municipal de Ocoyoacac, la Consejería Jurídica tendrá la atribución de representar legalmente al ayuntamiento en su conjunto o a cualquiera de sus miembros, en los procedimientos administrativos y jurisdiccionales de orden local, estatal y federal en los que este sea parte, previo otorgamiento de poder por la persona titular de la presidencia municipal, así como en lo dispuesto en los artículos 79 y 79 bis del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ocoyoacac.

Que mediante Acuerdo de la ciudadana Presidenta Municipal Constitucional de Ocoyoacac, Estado de México, Nancy Valdez Ruiz, por el que delega facultades de representación legal al Titular o Encargado del Despacho de la Consejería Jurídica del Gobierno Municipal de Ocoyoacac y demás servidores públicos adscritos a dicha Unidad Jurídica, para que de manera conjunta o separada asuman la debida representación jurídica del municipio y del ayuntamiento, así como de las dependencias de la administración pública municipal, en los litigios en que este sea parte, publicado en el periódico oficial Gaceta Única Volumen XXIX año I Gaceta Única Acuerdo Jurídico II, 20 de agosto de 2025, así como en la página oficial del H. Ayuntamiento Constitucional HTTPS://OCOYOACAC.GOB.MX/GACETAS-MUNICIPALESA/·EJERCISCIO-2025

Que la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios establece en su artículo 1. Que es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las relaciones de trabajo, comprendidas entre los poderes públicos del estado y los municipios y sus respectivos servidores públicos, en ese sentido establece, que los servidores públicos se clasifican en generales y de confianza, los cuales de acuerdo con la duración de la duración de las relaciones de trabajo pueden ser: por tiempo u obra determinados o por tiempo indeterminado, en términos del artículo 6 de la citada norma, en ese entendido, se entiende por servidores públicos de confianza: aquellos cuyo nombramiento o ejercicio del cargo requiera de la intervención directa del titular de la institución pública, del órgano de gobierno o de los organismos autónomos constitucionales; siendo atribución de estos sus nombramiento o remoción en cualquier momento; aquellos que tengan esa calidad en razón de la naturaleza de las funciones que desempeñen y no de la designación que se del puesto.

GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC
2025-2027

Con base en lo señalado en el artículo 92 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. El segundo párrafo del artículo 1.4 del Código Administrativo del Estado de México, describe que los titulares de las dependencias, unidades administrativas y organismos descentralizados de la administración pública estatal y municipal, mediante acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno, podrán delegar en los servidores públicos que de él dependan cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o reglamento deban ser ejercidas por dichos titulares.

Atingente a lo anterior, con la finalidad de ser congruentes con las disposiciones emitidas por la Titular del Ejecutivo Municipal, y con la finalidad de respetar los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos de las personas servidoras públicas del municipio de Ocoyoacac, Estado de México, resulta de suma importancia adecuar el Marco Jurídico de actuación del Municipio de Ocoyoacac, conforme a la estructura orgánica autorizada. **ACUERDO DE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OCOYOACAC, ESTADO DE MEXICO, NANCY VALDEZ RUIZ, POR EL QUE DELEGA A LA PERSONA TITULAR O ENCARGADO DE DESPACHO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA LA FACULTAD DE SUSCRIBIR LOS AVISOS DE RESCISIÓN LABORAL DE PERSONAL DE CONFIANZA DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO QUE NO CUENTE CON CARRERA POLICIAL Y TODO AQUEL SERVIDOR PÚBLICO QUE NO ESTÁ CONDICIONADO A UN RÉGIMEN ESPECIAL REMOCIÓN.**

PRIMERO. Se delega a la persona Titular o Encargado de Despacho de la Consejería Jurídica la facultad de suscribir los avisos de rescisión laboral del personal de confianza del Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, así como servidores públicos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito que no cuente con carrera policial y todo aquel servidor público que no está condicionado a un régimen especial remoción.

SEGUNDO. La delegación de la atribución a que se refiere el presente Acuerdo, no excluye la facultad de su ejercicio directo en cualquier momento por la Presidenta Municipal Constitucional de Ocoyoacac del Estado de México.

Tel: 728 106 6630 Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740 municipio@ocoyoacac.gob.mx

TERCERO. La persona Titular o Encargado de Despacho de la Consejería Jurídica deberá informar a la Presidenta Municipal Constitucional de Ocoyoacac, los avisos de rescisión laboral que suscriba.

CUARTO. La persona Titular o Encargada de Despacho de la Consejería Jurídica en el ejercicio de sus atribuciones, tanto originarias como delegadas con motivo de este acuerdo, deberá observar los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo Delegatorio en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno."

SEGUNDO. El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

En el municipio de Ocoyoacac, Estado de México, a los seis días del mes de noviembre de dos mil veintiséis.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OCOYOACAC DEL ESTADO DE MÉXICO DOCTORA NANCY VALDEZ RUIZ. - RÚBRICA.

GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC
2025-2027
PRESIDENCIA

"Trabajo y amor por nuestra tierra."